



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 164-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 20 AGO. 2018

VISTO: el Oficio N° 511-2018-GRLL-GOB-/PECH-05, de fecha 13.08.18, documento mediante el cual la Oficina de Planificación otorga la certificación presupuestal para la ejecución del procedimiento de selección: "SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 078-2018-GRLL-PRE/PECH, de fecha 06.04.2018, se aprueba el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de selección: Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES", con un valor referencial de S/.147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles) a precios del mes de marzo 2018; aprobándose las Bases Administrativas correspondientes a Adjudicación Simplificada N° 0009-2017-GRLL-PRE/PECH II Convocatoria, mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.04.2018;

Que, mediante Oficio N° 188-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 06.04.2018, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad para atender el requerimiento señalado con cargo al detalle que indica, precisando que se ha aprobado la certificación presupuestal N° 249, de acuerdo al siguiente detalle:

Metas	Meta SIAF	Año 2018	Año 2019	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	008	S/ 98,400.00	49,200.00	R.O.
TOTAL S/.		S/ 147,600.00		

Que, mediante Oficio N° 007-2018-GRLL-GOB/PECH-CS-AS 0009-2017-ASESORÍA LEGAL, de fecha 17.05.2018, el Comité de Selección informa a la Gerencia la declaratoria de desierto del proceso de selección referido en el Considerando precedente, al haberse descalificado al único postor que presentó propuesta, disponiendo la Gerencia que la Oficina de Asesoría Jurídica informe si subsiste la necesidad;

Que, a través del Oficio N° 626-2018-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 31.07.2018, la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de área usuaria, comunica que persiste la necesidad de continuar con el proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 079-2018-GRLL-GOB-/PECH-06.4-ADQ, de fecha 09.08.18, el responsable del Área de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, informando que en coordinación con el área usuaria se ha realizado el estudio de mercado determinándose el valor referencial por el importe de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 Soles), solicitando el respectivo trámite de certificación presupuestal;

Que, mediante el documento de visto, de fecha 13.08.18, la Oficina de Planificación otorga y registra la Certificación Presupuestal N° 249, para la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES", de acuerdo al siguiente detalle:

Metas	Meta SIAF	Año 2018	Año 2019	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	008	S/ 40,000.00	S/ 80,000.00	R.O.
TOTAL		S/ 120,000.00		

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*,

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; siendo este mismo órgano el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.*

Que, en atención a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la "SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES", con un valor referencial de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 Soles), valor calculado el mes de agosto del 2018, con cargo a la meta SIAF 008, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Certificación Presupuestal N° 249.

SEGUNDO. El Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 086-2017-GRLL-GOB/PECH, modificado mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-GRLL-GOB/PECH, tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las bases, absolución de consultas y observaciones, recepción



de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas, y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.



TERCERO. Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité de Selección, el Expediente de Contratación, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.



CUARTO. Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic y el Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Abog. Carlos Eduardo Matos Izquierdo
Gerente



Sisgedo Doc. N°: 463/248
Expediente N°: 03041840